



Ajuntament d'Agost

NOTIFICACIÓ

Por el Sr. Alcalde, con fecha 20 de diciembre de 2016, se ha dictado la siguiente Resolución núm. 1042/16, que a continuación se transcribe literalmente:

“Visto el interés general que tiene para este municipio la realización de las actividades festeras por parte de los “Danseros 2015-16”.

Visto que existe una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2016 para contribuir a los gastos de desarrollo de las fiestas de “Danses del Rei Moro”.

Considerando lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo en relación con la concesión de subvenciones de carácter directo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

En ejercicio de las facultades que me atribuye la ley **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder al siguiente colectivo sin personalidad jurídica la subvención que asimismo se determina con cargo a la partida señalada para contribuir con los gastos de actividades que éstos realicen. La subvención otorgada no puede financiar gasto de inversión.

CLASF. FUNCIONAL	CLASF. ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	EUROS
338	48902	DANSEROS 2015-16	800,00

SEGUNDO.- El beneficiario deberá aportar los documentos que acrediten lo siguiente:

- Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el registro oficial pertinente. En el caso de los colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica integrados por personas físicas, éstas deberán ser mayores de edad y estar empadronado en el momento de concesión de la subvención. Deberán hacer constar la identidad, edad y NIF de todos los integrantes señalando un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.
- Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o, en su lugar, declaración responsable de no estar obligado al cumplimiento de dichas obligaciones.
- Declaración responsable de que el beneficiario asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención conforme a este Decreto así como de cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de Agost.
- Declaración responsable de que el beneficiario de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el artículo 13 de la LGS, y en particular las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



Ajuntament d'Agost

- Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o gastos de funcionamiento que vayan a ser objeto de esta subvención nominativa procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales percibidas y compromiso de declarar las que se perciban en un futuro.

TERCERO.- La mencionada cantidad se hará efectiva previa presentación, antes del 29 de diciembre de 2016 de la cuenta justificativa de las actividades y gastos realizados que sean objeto de esta subvención mediante la presentación de factura y de la cuenta justificativa conforme establece el artículo 75.2 del RD 887/2006, de 21 de julio a cuyo fin habrán de aportar los Anexos IV (cuenta justificativa) y V (financiación de las actividades) cumplimentados que proporciona este Ayuntamiento. El importe justificado deberá ascender al menos al 100% del importe de la subvención concedida.

CUARTO.- La subvención que se conceda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financien las actividades o gastos de funcionamiento que sean objeto de esta subvención nominativa procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todos estos ingresos obtenidos no supere el coste de estas actividades o gastos subvencionados. El beneficiario habrá de cumplir con las obligaciones que impone el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO.- Se permite la subcontratación de hasta el total de las actividades subvencionadas. No es necesario que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado antes del cobro de la subvención para la correcta justificación.

Se habrá de justificar por el beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento (escudo de Agost) en carteles, placas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales o con la mención “con la colaboración del Ayuntamiento de Agost” en medios de comunicación, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Agost podrá minorar o dejar sin efectos este otorgamiento cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos y/ o cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones que sumadas a la de la entidad local superen el coste total del objeto subvencionado.”

Contra la presente Resolución acto definitivo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer:

- El *recurso de reposición potestativo* ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso de reposición o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.
- El *recurso contencioso-administrativo* ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses,



Ajuntament d'Agost

contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DANSEROS 2015-2016